

**MATIAS VAZQUEZ**  
**DE LABANDERA,**  
**JUZGADO I SENTENCIADO.**



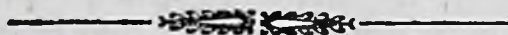
**QUITO**

**FUNDICION DE TIPOS DE MANUEL RIVADENEIRA.**

**1875.**



**MATIAS VAZQUEZ DE LABANDERA**  
**JUZGADO I SENTENCIADO.**



Honor mihi carior est vita mea.

El hombre, cuyo único patrimonio es el aprecio de los conciudadanos, nacido del convencimiento que ellos tienen de su hombría de bien, desinterés, laboriosidad i honradez, debe, justamente i con mucha razón, ser el celoso guardian de su merecida fama i honor, que para muchos, como para mí, es preferible aun á la misma vida. Esta es la razón de llamar la atención de mis conciudadanos, i en particular, de las autoridades eclesiásticas que depositaron en mí su confianza, para darles cuenta de mi conducta como administrador de las temporalidades del monasterio del Carmen de la antigua fundación.

Honrado en 1851 por la autoridad eclesiástica, con el nombramiento de administrador de rentas del expresado monasterio, procuré corresponder á la confianza que en mí se depo-

sitara, con la pureza mas ascendrada que debia marcar los actos de mi administracion, i, sin embargo de haber tomado por norte de mi conducta la probidad, la justicia i el vivo interes por el incremento de las rentas, cuyo manejo se me habia dado, no he podido impedir se concitaran contra mí, no sé si mal querientes, ó émulos de la administracion, ó enemigos gratuitos; pues no sé cómo llamar á los que acometieron la empresa de mancillar mi conducta como administrador, para hacerme decaer de la reputacion que gozaba ante las autoridades eclesiásticas i mis conciudadanos, inventando centenares de acusaciones que las propalaban para poner en duda mi honradez.

En efecto, mal contentos estos, con que en mi medianía pasara una vida tranquila, como la establece el que nada ambiciona, entregado únicamente á mi trabajo, sin codiciar empleos que me dieran honores, gloria i oro, no han podido sufrir que yo continuara administrando las rentas de un monasterio, porque suponian que con tal administracion, llegaría á ser semejante á Creso. Para poner, pues, por obra el aniquilamiento de mi conducta, dijeron: que yo hacia riquezas inmensas con grave perjuicio del monasterio: que disponia de los fondos del Cármen, como de bienes propios, i que mantenia ganado i bestias en número mucho mayor que el que hai en las mismas haciendas. Mas, viendo que tales patrañas no producian el efecto que se habian propuesto, mudaron las acusaciones: ya no era yo el que procuraba sacar el jugo de las haciendas que administraba, sino que me desentendia i era culpable mi incuria é indiferencia por el adelanto de las haciendas, i que por esto se hallaba pobre el monasterio; en una palabra, que mi administracion era mala i perjudicial.

Estos cargos, acusaciones ó detracciones que se ha hecho contra mi honradez, se pueden reducir á dos clases: unos que pueden producir accion civil contra mí, i afectar por consiguiente mi responsabilidad; i otros que no son de este carácter, pero que mas íntima i directamente atacan mi probidad i la anonadan por completo, porque arguyen abuso de la gran confianza que acepté.

Cargos son estos, que no obstante la pureza de mi conciencia, no han dejado de pesar sobre mí, como una ominosa carga, cuanto mas tardaba en desvanecerlos; pero el tiempo descubridor de la verdad no habia llegado todavía, i miéntras tanto, he sido la pacífica víctima de la mas atroz calumnia que ha surgido entonando el *hosanna* de su triunfo.

En los años anteriores ahen que la autoridad eclesiástica inau-

gurara un tribunal de cuentas para que conozca i fenezca las de carácter eclesiástico, habia presentado yo las cuentas de cada año al monasterio del que era administrador. Pero una vez levantada contra mí la polvareda, juzgué era debido sacarlas del archivo monástico para consignarlas al naevo tribunal para su exámen, en el que tenia que emplear algun tiempo para fiscalizarlas i dar cumplida aclaracion á las pocas glosas que resultaron; mas al fin, rayó sobre el risueño horizonte, el dia 2 de junio, conjurando la tempestad, con la publicacion de la sentencia pronunciada por el Contador eclesiástico, que tengo el honor de manifestar al público en copia legalizada, bajo el N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>, arrojando el saldo de 191 \$ en favor del monasterio, de las 21 cuentas rendidas, no por malversacion, sino por olvido involuntario de los encargados en trasladar á las cuentas particulares las partidas suplidas.

Paso, pues, á hacer ligeros apuntamientos sobre los cargos deducidos para el mejor esclarecimiento de cada uno de ellos.

Los que aparentaron celo por los intereses de la casa monástica, no vacilaron decir: "me habia apoderado de la ceiba que tiene la hacienda de Valencia para engordar mi ganado, privando á los dueños el uso de este pingüe recurso que aumentaba sus necesidades." Esta proposicion es tan falaz como sus autores, que la hicieron rugir para mancillar mi honradez.

Propicia ocasion tuve en los primeros años de la administracion, para formar un capital cebando ganado en Valencia, sin perjuicio de las religiosas ni de mi conciencia, por la escasez de repuesto en las haciendas que me las entregaron solo con siete novillos, un toruno i cuarenta i seis toretes: en aquellos años que las preladas del convento ocurrían á la casa de sus padres i parientes por dinero para los gastos de la comunidad, hallándose por lo mismo en absoluta incapacidad de auxiliarme, no abusé de tan bella ocasion, i en lugar de proporcionarme una cantidad que hiciera mi ganancia, me contraíje á buscar recursos pecuniarios para el monasterio, con conocimiento de las carmelitas i autorizacion escrita por el Ilmo. i Rmo. Sor. Dor. José María Riofrío, para mejorar los fondos, ponerlos en estado de establecer una mesada, contribuir para los gastos del culto, pagar los créditos que pesaban sobre la casa i las haciendas, crear fondos para impulsar las diversas cuestiones judiciales que se hallaban paralizadas, iniciar otras que tenían el carácter de urgentes, á fin de evitar prescripciones que hubieran hecho caducar el derecho del monasterio, i o-

tros gastos premiosos que excuso enumerarlos. Tal fué mi plan, que fecundizado por el deseo, lo reduje á lá práctica, i me granjeó la satisfaccion de ver realizado el bien que me propuse hacer en el mejoramiento de las haciendas, hasta el dia que la autoridad eclesiástica las puso en arrendamiento, sacando en cambio la colosal fortuna que traje á mi casa, de una conciencia tranquila, sin remordimientos que la perturben ni agobien; porque mi anhelo ha sido siempre corresponder á la confianza, i no buscar con esta el oro que envaneciera la codicia para mi engrandecimiento. Los misioneros de esta verdad son los destinos públicos que he servido, la sentencia que ha recaido en mis cuentas, la ninguna fortuna que poseo indebidamente adquirida, i el certificado N° 2° por el que aparece que en 21 años de administracion, he engordado, prévio el pago de potrerajes, 39 cabezas que estrictamente no equivalen á dos por año.

Para fascinar al público sensato que yo “habia salido de la administracion, relleno de una fortuna cuantiosa,” trajeron á cuento, como prueba de este *testimonio*, el arrendamiento que propuse al señor Felipe Barriga de sus haciendas, con 20,000 pesos que me pidió adelantados i se los ofrecí, contando con la proteccion de un amigo mui conocido i caracterizado, que quiso honrarme con su confianza, entrando en compañía con su dinero, i yo con mi trabajo. Si, pues, mis calumniadores han juzgado que los cuatro lustros de la administracion los he empleado en cebar la codicia, mas de cincuenta indijenas varones con sus mujéres é hijos, existentes en Ichubamba, Valencia i Chiri-yacu, les testificarán que nunca vieron ocuparme en especulaciones que mancharan la conciencia, el honor i la confianza: á estos mis colaboradores contemporáneos les oirán decir, si les preguntan, no tuvieron conmigo negocio de ninguna clase, ya sea como compradores ó vendedores, ni ménos, que hubiese abusado del señorío que tenia sobre ellos, para invitarlos ú obligarlos á estipulaciones que hubieran escrito mi afrenta en los dias de la administracion, i un baldon para lo futuro; mas, si es verdad sembré papas al partir con tres indijenas en sus guasipungos, fué por falta de semilla en las haciendas, ó por su precio mui caro que no quisieron les cargue en cuenta; i cualquiera notará en esto, lo hice movido por hacer el bien, para que no quedaran sin sembrío los terrenos abonados, i no por obtener ventajas que no las he buscado ni en lo mas pequeño, como lo acredita el certificado aludido, con la reposicion de los cuajos por las pequeñas cantidades de líquido gastadas en cuajar las leches de mis vacas, i las dos cabezas de ganado

de mi propiedad consignadas en la hacienda, por dos bueyes muertos, en la ceba i el repelo: la una por escrupulosidad, perdiendo 20 pesos que erogué para la compra, i la utilidad que dejé de percibir en su venta; i la otra, en pago del que murió por falta de dentadura, que no hice registrar al tiempo de contratarlo.

Al haberme propuesto sacar fortuna de intereses ajenos, tal vez una economía mal entendida, me habría dispensado hacer estas devoluciones; pues cuando el deseo del oro se apodera del corazon humano, no repara en los medios de adquirir, ni desprecia la ocasion para atesorar. Léjos de esto; en los años que, con prévio permiso de las superiores de la casa, compré el diezmo de los fundos, hacia señalar precisamente en las hieras, las cabezas de ganado i bestias en que recaia el décimo, sin escoger tamaño ni calidad, sin embargo de que todo estaba en mi mano i bajo mi voluntad. Siento decirlo, pero tengo que hacerlo, al llamarme en su defensa la henradez que ejercitó el deber de justicia, i respetó la confianza en la altura de Pullurima i el bajío de Valencia.

Testigos presenciales de lo dicho, por haberme acompañado en calidad de sirvientes, son: Juan Arellano, Manuel i Mariano Guerra, Teodomiro i Vicente Ávila, el honrado José María Larco, i el honradísimo Miguel Carrera, acreedor á una página en la historia, por su constancia al trabajo, actividad en el desempeño de sus deberes, nada condescendiente á las exigencias de los vecinos de la parroquia de Pintag, respetuoso á la confianza, celoso de la moral, verídico en todos sus actos, delicado en su manejo, sin vicio ni pretensiones, formal i de buenas maneras, que se retiró del servicio por la rígida temperatura de Ichubamba que insultó á su consorte con graves enfermedades; i si mis áulicos poseyeran alguna de las últimas cualidades de este honrado aldeano, se habrían captado el aprecio de los hombres sensatos, i no darían á la sociedad un pernicioso ejemplo, que es mas imperante que el vivo consejo.

Como para la materia que escribo, poseo abundantes documentos, no solo para desvanecer las falsas acusaciones, sino para hacer un hermoso saco i meter dentro de él á mis antagonistas, se me permitirá agregar con el número 3, las cartas que dirigí á los señores Dor. José Javier Valdivieso i Joaquin Castillo, con las contestaciones que he recibido, para destruir completamente la imputacion de haber dispuesto á mis anchas de una ceba que no me pertenecia. Los comprobantes que explican el hecho de que me ocupó, son el eco de la verdad; esta,

la voz de la justicia, la que hará no me priven mis conciudadanos del aprecio que se merece la hombría de bien, al instruirse por ellos de la pureza en mi procedimiento, que mendigó favor para no prostituir la confianza.

Cuando se dijo: "que yo disponia de los fundos como dueño," fuí honrado con esta verdad escapada de la mala intencion con que la hicieron circular mis calumniantes; pues nadie ignora que el dueño procura el adelantamiento, ensancha el trabajo, supervigila á los trabajadores, economiza el tiempo, hace ahorros, pernocta en cálculos, madruga i dispone con actividad, que es lo que yo hacia para llenar mis deberes i hacer tanto como las mismas dueños á quienes representaba, poniéndoles en su noticia el mas pequeño movimiento de las haciendas, sin hecerlas participar de las amarguras que experimentaba para llenar cumplidamente los compromisos contraidos en bien de las mismas haciendas, á fin de no causarles agitaciones que distrajeran su vida espiritual.

No contradigo con documentos la famosa mentira de haber tenido yo en las haciendas mas ganado de mí propiedad que las carmelitas, para no hacer de esta exposicion un volumen que fastidiara su lectura; pero sí con el testimonio de los Sres. Dres. José María Alban, Luis Salvador, Juan José Mantilla i señor Leon Villavicencio: el primero como perito, i los dos segundos como comisionados para recibir de mí i entregar al último las haciendas arrendadas, quienes vieron, aunque no contaron, mi ganado en número de 181 cabezas: número, por cierto, infinitamente menor que el de 2,305 que se puso en inventario, perteneciente á las religiosas, i que dista mucho de la exajerada suma de 2000 que hicieron valer de mi propiedad, para exaltar el juicio de la parte sensata i prevenirla contra mí.

Si conservé mi ganado en las haciendas, hasta el dia de la entrega que hice de ellas al arrendatario, fué, porque el señor Gobernador eclesiástico no despachó en casi tres años la solicitud á que se refiere el documento N<sup>o</sup> 4<sup>o</sup>; pues sometida á su conocimiento, tenia que esperar el resultado, para ver si era admitida mi oferta de recibir el potreraje en ganado; mas, como tardara la disposicion que debiera darse á este respecto, adopté la medida de pedir se hiciera una visita, para consignarle al comisionado las cabezas que eligiera, disponer en su presencia las que me sobraran, i evitar el que se dijera habia sacado 10,000 en lugar de 100. En efecto, designada por dicha autoridad la persona que debia practicar la visita, no tuvo lugar esta por ocupaciones de aquella, i pasó el tiempo hasta la

fecha en que se verificó el arrendamiento, sin que yo hubiese exigido rebaja de los potrerajes, por el cariño que tenia i tengo á la venerable comunidad, por gratitud á la buena acogida i tratamiento que dió en su casa á una reproduccion mia, en los años que permaneció en ella, i por los dulces recuerdos que de mí hacia en sus fervientes oraciones, que los estimaba como la mejor remuneracion que puede tener el hombre sobre la tierra. Estas causas que tenian comprometido el deseo de prestar mis servicios á las religiosas, era la brújula que mis calumniantes no encontraban en los años que la buscaron; pues no pudiendo comprender la razon por la cual no eran aceptadas por mí, proposiciones de mejor lucro á la renta que gozaba como administrador, interpretaban, cuando piamente, la gran comodidad de tener miles de animales en las haciendas sin pension alguna; i cuando lógicamente, porque llenaba la bolsa con la mitad de los productos que correspondia á las carmelitas; mas ahora que la aguja señala los hechos, triunfa el honor al remo de la verdad, naufragio de los calumniantes!

Mi conducta decente i generosa en pagar los potrerajes del tiempo á que no estuve obligado, creo inclinará á toda persona sensata á prodigarme una indulgencia de simpatía para mayor remordimiento de los mentirosos, que ante el Ilmo. i Rmo. Sor. Arzobispo Dor. José Ignacio Checa, dedujeron el cargo de tener yo mal trabajadas las haciendas, sin tomar en cuenta la pérdida del tiempo en las frecuentes composiciones de la acequia principal, que por apuntes prolijos absorbió en un año 1,500 brazos; la lancha casi general de 6 años continuados que no dejó prosperar las suertes de papas; la pronunciada lluvia en los dias de beneficios i siega; la destruccion de las sembreras de maíz en Valencia, por la granizada que cubrió el suelo de nieve por cinco dias, el último año de la administracion, en el que hice una escasa cosecha de grano, en su mayor parte podrido; añadiéndose á todo esto, la epidemia que se presentó en los indígenas de ambos sexos de las citadas haciendas, durante la cual, solo quedaron hábiles los cuentayos i un individuo de labranza; mas cuando los enfermos despues de sus recaidas estuvieron en aptitud de funcionar, eran alcanzados por los trabajos que se habian aglomerado, i se me atribuyó á incuria la disposicion del Autor de la naturaleza.

A propósito de lo referido, notaré lijeramente la equivocacion que padeció mi personaje de valer, cuando aseguró á un amigo suyo que las haciendas del Monasterio dieron 1,500 pesos el año precedente al del arrendamiento, sin registrar los



libros que han pasado en autoridad de cosa juzgada, presentando el producto neto de 3870 pesos 1 real, segun el balance que hice, excluyendo los gastos hechos en la reedificacion de la troje, compra de aperos, i apertura de zanjas nuevas. Afirmar, pues, lo que no le constaba, era apoyar el falso aserto de la improduccion de los fondos por el ningun cuidado i esmero de mi parte, consignándome á la censura de un fraude á las temporalidades, por haber percibido un sueldo sin trabajo ni derecho. Mas, en los libros á que me refiero, está la vindicacion de lo que se ha dicho en mí contra.

Aleccionado por la experiencia, de los perjuicios que sufría la casa monástica en la ceba, con los novillos que era preciso bajarlos del páramo de Pullurima para reemplazar las cabezas que salian al mercado, i con el objeto de evitar las pérdidas que causaba la fiebre en Valencia, diezmándolos, i la del tiempo con la alteracion del turno de las praderas, que eran ocupadas con el ganado que se depositaba en ellas, separando el bueno del enfermo, para precautelar el rápido contagio que violentamente se transmitia, arreglé con el señor Joaquin Castillo un contrato para engordarlos en su hacienda de Puichalitola. Al ajustar el negocio, bien supe tenia que pagar el potreraje; pero preferí esto, como menor mal, para disminuir los desfalcos que sobrevenian á las temporalidades.

Esta sana i bien intencionada conducta, hija del deber, patrocinada por el interes con que siempre miré todos los asuntos del Cármen antiguo, i aconsejada por la prudencia, dió lugar para que se dijera, que yo “extraia furtivamente ganado por el páramo.” Tan ridícula calumnia, propia del que queria persuadir á los señores Capellanes del monasterio, por medio de comisionados que conducian los mensajes para inclinarlos á creer era autor de abigeatos, queda depurada con las partidas que comprenden los libros de cargo en dinero por venta de novillos, i la data de estos por remisiones á Puichalitola, i entregas á los sirvientes de los Sres. Dor. José Javier Valdivieso, Luis Salvador, Roberto de Ascásubi, José María Laso, i otros compradores de ganado. Esta clásica i doble prueba, es por sí sola el mas sério apercibimiento á mis detractores, que saboreados de mi tolerancia, llevaban su contingente de mentiras al despacho eclesiástico cada vez que se variaba el personal de las autoridades, de las cuales recibirán ahora el anatema de una justa indignacion, por haberlas hecho el objeto de sus burlas con falsos informes, perdiéndolas el respeto i consideraciones que se merecen por la dignidad del puesto que

ocupan.

Vamos al fraude; á este supuesto delito con el que se ha creído, que cual otro Caco, he arrebatado á las religiosas sus tesoros.

Para cohonestar el fraude, se aseguró: "que yo conservaba mi ganado de cria en las haciendas de las carmelitas, sin permiso de estas, i con notable perjuicio de sus intereses, porque no pagaba los potrerajes." Para desaparecer esta impostura que es en ofensa de la verdad, siempre azote del mentiroso i terror del calumniante, apelo para vergüenza de estos, si es que la tienen, i satisfaccion de la sociedad, á los documentos marcados con los números 4 i 5, en los que consta el consentimiento para mantener dichos animales en las haciendas; el potreraje que por estos habia pagado á buena cuenta, la ventajosa proposicion que hice para saldarla, i su cancelacion con el recibo N<sup>o</sup> 6<sup>o</sup>, otorgado por la R. M. Priora, que me ponen al abrigo de los virulentos ataques con que me ultrajó la maledicencia, dirigiendo sus tiros contra el que procede con legalidad, pureza i buena fe, porque hacen ostensible la pésima conducta de los deprimidores del honor i la reputacion.

Pero los documentos citados, no son los únicos para refutar la calumnia fraude, son tambien los libros de mis cuentas que han recibido el sello de públicos en el archivo de la contaduria eclesiástica; pues, en ellos está el cargo del jornal que satisface á la hacienda por un indígena, que en calidad de paje le hice venir á esta ciudad desde la hacienda de Valencia, de donde es concierto: las recaudaciones de ganado i bestias despues que recibí las haciendas, sin que consten en el inventario; pero sí en mis libros: las sumas cobradas en indemnizacion de perjuicios causados por los vecinos de las parroquias de Pintag i Sangolquí: los aumentos i ahorros que ha habido en los fundos, debidos á mi cuidado i economía, sin que jamas haya tenido intencion de apropiármelos: las notas puestas en los recibos de mieses i dinero, otorgados por las religiosas i algunos particulares, por habérmelos conferido en mas de lo que percibieron, i otras partidas que dejarán satisfecho el corazon del hombre probo; pero que excitarán el furor de los calumniantes, como sucedió cuando supieron con sorpresa, no aparecian por las glosas los cargos correspondientes á "la cuantiosa fortuna," que con mucha facilidad aseguraron habia sacado de las haciendas administradas. Mas, no se crea, cito estos hechos que ha visto el Contador eclesiástico en las cuentas, bajo mi firma, para llenarme de merecimientos; los refiero para ahogar en

verdades las calumnias de los vocingleros.

De estrañar es, que los dolientes del monasterio, no hubiesen calificado de fraude la extincion del capital ascensuado de 13,000 pesos por permutas que arreglé entre censualistas i censuatrios del convento carmelitano, para libertar los fundos de un gravàmen conocido, ni que me lo hayan adjudicado para mi congrua sustentacion, en recompensa del abuso de confianza, abigeatos i fraude de que he hecho mencion.

Interesados como estaban mis calumniantes en hacer palpar lo perjudicial de mi administracion, se ocupó uno de ellos hasta de lo mas subalterno, i afirmó con demasiada insensatez, que yo “desperdiciaba el tiempo i la gente, formando huecos en la tierra.” Esos desperdicios i huecos de que se prevalió para representar su gratuita aversion, fueron en Valencia las señales puestas en la nivelacion de un terreno, por donde hice abrir una acequia para recoger las aguas que se desperdiciaban de la irrigacion de las praderas, i conducir las á los sitios del criadero de ganado, que en la estacion del estío quedaban yermos por la falta de ese elemento, que los fecundizara i diera mejor vida á los cuadrúpedos que sustenta.

Bien hubiera querido no distraer la atencion de mis conciudadanos con las quejas que dejo escritas, pero instigado por las asechanzas inferidas al honor, he dado el grito que lo redimiera de los ultrajes, con mengua de la verdad, inmolada por labios impuros con doctrinas que ella condena. Si el honor es un don, que el cielo concede al hombre como una propiedad sagrada, preciso es defenderlo, á imitacion del apóstol San Pablo que invocó la ciudadanía romana, para libertarse de la ignominiosa pena de azotes, que manchara la mision sublime i divina de predicar el sagrado Evangelio, que de su Maestro habia recibido.

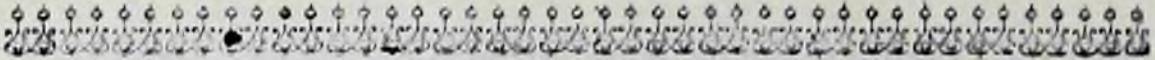
La propiedad de que hablo, no es adquirida por el tráfico, sino una donacion graciosa que Dios me ha hecho con su liberal mano, que por su precio inestimable, no permite me la hurten infames calumnias, sea quienes fueren los calumniadores, para derritir mi corazon en agradecimiento con la uncion divina, por la cual el hombre conoce i aprecia los bienes sobrenaturales, que la hinchada vanidad pospone á supuestos derechos de que carece.

La justicia, atributo divino, se ha encargado de vindicar i sincerar mi conducta, dando un solemne *mentís* á mis detractores, que ávidos aguardaban el fallo, i con él, la sentencia de mi perdicion. ¿Qué dirán ahora, viendo que la justicia les des-

miente? i siendo como es, coorelativa la absolucion del acusado  
recriminacion del calumniante? Bien pudiera yo querellarme  
de calumnia; pero, al intentarla, haría ostentacion de un de-  
recho usurpado á Dios, quitándole el que tiene de la vindicta  
de la inocencia ultrajada; pues por mi parte les perdono, i les  
excuso del deber á que están obligados, de darme una satisfac-  
cion pública, ya que hicieron públicas sus calumnias, para que  
no descendan á la tumba con este reato, que otros llevan lle-  
nos de escapularios i absoluciones.

Quito, junio 18 de 1875.

*Matias Vazquez de Labandera*



# DOCUMENTOS. (\*)

---

Nº 1º

## SENTENCIA DE LA CONTADURIA ECCA.

República del Ecuador.—Contaduría eclesiástica de la Arquidiócesis.—Quito, á 2 de junio de 1875.

Al señor Matias Vázquez de Labandera, ex-administrador de las temporalidades del monasterio del Cármen antiguo.

En las dos últimas cuentas anuales de las temporalidades del monasterio del Cármen antiguo, que desde 1º de enero de 1872 hasta 14 de febrero de 1873 estuvieron á su cargo; con fecha 31 del mes próximo pasado, ha recaído el auto de aprobación i fenecimiento, que copiado á la letra, es del tenor siguiente:

VISTOS: examinadas las cuentas anuales de las temporalidades del monasterio del Cármen antiguo, que han corrido á cargo de su ex-administrador síndico señor Matias Vázquez de Labandera, que desde 1º de enero de 1872, hasta 14 de febrero de 1873 han corrido á su cargo; consideradas las aclaraciones que en contestacion ha dado el señor rindente, i sustanciadas como previene la lei, resulta manifiesta la omision en el cargo de 14 reales, valor de un pujamante i un serrucho que el señor rindente se data en la cuenta de herramienta, perdidos en 8 de febrero de 1873, foja 1ª vuelta del libro de cargo i da-

---

(\*) *Las personas que quieran ver los originales, pueden acercarse á la imprenta del Sr. Manuel Rivadeneira, en donde se conservarán por ocho dias.*

ta, según lo expuesto en la observación 8ª

Item. Los 8 reales que resultan exagerados en la partida de data de 7 pesos 5 reales, de las cuatro remisiones de huevos, en que por error en el guarismo se han puesto 8 pesos. Observación 11.—Reunidas las dos partidas, suman 22 reales que se añaden al cargo total de la presente cuenta.

Se le abonan :

1º Los 6 reales importe de una cuartilla de maíz, suplida á Luis Vilatuña, i no datada en el libro, según la razón Nº 1º, con la cual se le ha cargado media en la cuenta particular del mencionado Vilatuña, fojas 17 del libro de socorros, según lo expuesto en la observación 10.

Item. Los 316 pesos 5  $\frac{5}{8}$  reales que han resultado de la liquidación en favor del señor rindente, por su sueldo i asignaciones. Observación 27.

Item. Los 9  $\frac{1}{4}$  reales que resultan en favor del señor rindente, de la comparación de cargo i data de dinero, fojas 48.

Item. Los 100 pesos constantes en el documento que se halla agregado á fojas 6 del libro de socorros del año de 1860, del cual el señor rindente no se ha datado en sus cuentas. Suman las partidas anteriores 418 pesos 4  $\frac{7}{8}$  reales, que se añaden al descargo de la presente cuenta.

Las observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 i 26, quedan desvanecidas con las aclaraciones i documentos que el señor rindente ha expuesto en contestación. Con estos fundamentos se procede á la siguiente

## LIQUIDACION.

### CARGO.

Por 606 pesos 7  $\frac{3}{8}$  reales que quedaron de alcance en la cuenta anterior, en contra del señor rindente, en el auto de 18 de mayo de 1875, de partidas, que hallándose datadas en dinero i especies, no han sido cargadas en las cuentas particulares de los que las han recibido..... \$ 606 ,, 7  $\frac{3}{8}$

Por 22 reales que resultan de mas cargo, según lo relacionado en las observaciones 8ª i 11 del presente auto ..... ,, 2 ,, 6

---

Suman : \$ 609 ,, 5  $\frac{3}{8}$

DATA.

Por 418 pesos 4  $\frac{7}{8}$  reales que se le abonan al señor rindente, segun se manifiesta en el presente auto..... „ 418 „ 4  $\frac{7}{8}$

Alcance: \$ 191 „  $\frac{4}{8}$

en contra del señor rindente.

Por tanto: ADMINISTRANDO JUSTICIA, en nombre de los Sagrados Cánones, i con autoridad delegada por S. Sria. Ilma., se declaran aprobadas i fenecidas las expresadas cuentas, desde 1º de enero de 1872, hasta 14 de febrero de 1873, con el alcance de ciento noventa i un pesos cuatro octavos reales en contra del señor rindente. Compúlsese la copia respectiva, i archívese; poniéndose previamente en conocimiento de la Madre Priora del Cármen de la antigua fundacion, el saldo que ha resultado en contra de su ex-administrador de ciento noventa i un pesos cuatro octavos reales, en las 21 cuentas rendidas i sustanciadas por este Tribunal.—*Mariano Baca i Torres*, Contador juez eclesiástico. Por mandato del señor Contador eclesiástico—El 1º revisor—*Cárlos Ortiz*.”

Lo transcribo á U. para su inteligencia i fines consiguientes Dios guarde á Ud.

*Mariano Baca i Torres.*

CONTADOR JUEZ ECLESIÁSTICO.

---

Nº 2º

Certificado del Sr. Contador Eclesiástico.

*S. C. E.*

Matías Vázquez de Labandera, en debida forma digo: que con vista de los libros de las cuentas que rendí como administrador de las temporalidades del Cármen antiguo, conviene á mi derecho se sirva conferirme á continuacion de esta solicitud, un certificado en manera que haga fe, sobre los particulares que voi á expresar:—1º Una copia textual de las partidas de cargo en dinero, en el órden siguiente: la última de fojas 67 del libro de 1852; la 1ª de fojas 43 vuelta, de 1872; la 1ª

de fojas 57 vuelta, del de 1861; i en los de ganado vacuno, las que se hallan con fecha marzo 12 de 1870 en el de cria de Ichubamba, i mayo 20 de 1871 en el de ceba de Valencia.—2º Qué número de cuajos consta he consignado en los años de 1870 i 1871.—3º Qué número de cabezas de ganado he engordado á potreraje en la ceba de Valencia, en todo el tiempo de la administracion; i si dicho potreraje consta en el cargo de dinero.—4º Si entre los documentos de dinero i granos que comprueban el egreso, se encuentran recibos anotados del exceso con que me los habian conferido varias personas, haciéndolos valer en la data, previa la rebaja indicada.—5º Si las partidas de cargo i data de dinero, granos, ganado vacuno i ovejuno que comprenden los libros de todas las cuentas fenecidas, han tenido por norte la precision i claridad, sin frases oscuras ó ambiguas que pudieran disfrazar la verdad, mediante la cual, ha podido el señor Revisor glosarlas i revisarlas fácilmente en 19 meses. Evacuado que sea, se me devuelva original para el uso que me convenga.—Quito, junio 1º de 1875.—*Matias Vazquez de Labandera.*

Contaduría eclesiástica de la Arquidiócesis. Quito, junio 2 de 1875.—Confírase como lo pide.—*Mariano Baca i Torres*—Contador juez eclesiástico.—El 1º revisor—*Cárlos Ortiz.*

En virtud del decreto que antecede, tuve á la vista los libros i documentos concernientes á las cuentas del ex-administrador del Cármen antiguo, que reposán en el archivo de esta Contaduría eclesiástica, i su tenor literal es como sigue:—Partida 8ª del libro de cargo i data de 1852, fojas 67.—Diciembre 31.—Son cargo en potrerajes, tres pesos de una vaca, que sin permiso ha admitido el sirviente Arellano en los potreros del rejo.—Partida 1ª del libro de cargo i data de 1872, fojas 43 vuelta.—Enero 22.—Son cargo, dos pesos recaudados por potrerajes de ganado que introdujo furtivamente á la hacienda Feliciano Suárez.—Partida 1ª del libro de cargo i data de 1861, fojas 57 vuelta.—Julio 8.—Son cargo, doce reales satisfechos por Mauricio Vázquez, por el flete de seis bestias que ocupó.—Partida última del cuaderno de ganado de cria de Ichubamba, fojas 10, nº 1º de 1870.—Marzo 12.—Es cargo, uno dicho (novillo) pagado por el administrador, por un buei que murió por no haber tenido dentadura, de los cinco comprados para la ceba de Valencia.—Partida 11 del cuaderno nº 1º de ceba de Valencia, de 1871, fojas 4.—Mayo 20.—Es cargo un buei dado por el administrador en pago de otro que murió en 2 de diciembre del año pasado, cayéndose en una zanja, en junta de una vaca de



dicho administrador, por haber uncido ambas cabezas el cuertayo; i aun cuando no se sabe si el buei arrastró á la vaca, ó esta á aquel, para evitar alguna responsabilidad de conciencia que pudiera afectarle, hace el pago de dicho buei de la misma calidad i cuerpo del que murió.—A fojas 28 de los libros de 1870 i 1871, aparecen consignados siete cuajos por el peticionario.—Revisadas todas las cuentas, se ha encontrado que el solicitante ha engordado en la ceba de Valencia treinta i nueve cabezas de ganado vacuno, en los veintiun años cuatro meses que manejó las haciendas del Cármen antiguo; constando en el cargo de dinero, los potrerajes que causaron dichas cabezas.—Por lo que hace al cuarto particular, sobre el que se desea una certificacion, es cierto lo que expresa el señor Matias Vázquez de Labandera.—Mas, respecto de la quinta peticion que contiene la solicitud del señor rindente, es mui satisfactorio informar: que es verdad, que todas las partidas de cargo i data de dinero, &c., que comprenden los libros de todas las cuentas fenecidas de las temporalidades del Cármen antiguo, se hallan formuladas con la precision i claridad que las ha enunciado el señor solicitante, en términos, que los enunciados libros de que se habla, son modelos de cuentas exactas, i de la honradez i esmero que caracterizan al señor Matias Vázquez de Labandera. Siendo las partidas anteriores copia literal, que está en todo conforme con las originales, á las que me remito en caso necesario, previo el juramento de estilo.—Quito, 3 de junio de 1875.

*Mariano Baca i Torres*—Contador Juez eclesiástico.

El 1.<sup>o</sup> revisor—*Cárlos Ortiz*.

---

Nº 3?

Cartas.

Quito, mayo 24 de 1875.

Sr. Dr. José Javier Valdivieso.

Apreciado señor:

Estimaré á la bondad de U., se digne decirme á continuacion de esta carta: si es cierto recibió en su hacienda del Obraje, en uno de los años pasados, catorce cabezas de ganado vacuno de mi propiedad á potreraje, para que se engordaran; permitiéndome hacer uso de la solucion que diere á la pregun-

ta que dejo hecha.

Sírvase U. aceptar las consideraciones i aprecio que le profeso, como su atento i s. s.

*Matias Vazquez de Labandera.*

Mi apreciado señor:

Efectivamente es cierto que recibí las catorce cabezas de ganado vacuno á potreraje, en la ceba, no recordando sí, el tiempo en que fué; i esta le servirá de comprobante para el uso que le convenga hacer.

De U. su afectísimo s. s.

Por indisposicion de mi padre,  
*Guillermo Valdivieso.*

---

Señor Joaquin Castillo.

Quito, mayo 24 de 1875.

Estimado amigo:

Sírvase U. decirme á continuacion de esta carta: si es cierto se engordaron en la hacienda de Puichalitóla cincuenta i ocho cabezas de ganado vacuno de mi propiedad; pues por la cuenta que conservo de las remisiones que le hice, aparece el número indicado; permitiéndome hacer de su contestacion el uso que me convenga.

Créame U. siempre su atento amigo i s. s.

*Matias Vazquez de Labandera.*

Machache, mayo 25 de 1875.

Sor. D. Matias Vázquez de Labandera.

Mui señor mio de toda mi consideracion:

Contesto á su estimable, diciéndole: que en varias partidas me remitió U. su ganado con la marca de su apellido, cuyo número es exacto al que U. me dice, para cebarlo.

Con tal motivo tengo la honra de repetirme de U. su atento i s. s.

*Joaquin del Castillo.*

---

Nº 4º

Carta dirigida por Matias Vazquez de Labandera á la R. M. Priora.

M. R. M. Isabel de la Santísima Trinidad.

Valencia, noviembre 12 de 1872.

Respetada R. M. Priora:

Estimaré á V. M. R., se sirva contestarme á continuacion de esta carta, sobre los particulares que voi á expresar, permitiéndome manifestar su contestacion á las personas que yo creyere conveniente. 1º Si con conocimiento i consentimiento de las Preladas que han turnado en la casa, he conservado en las haciendas que manejo, el ganado de mi propiedad: 2º si en el año último que estuvo de Priora la R. M. Balbina de San José, antecesora á V. M. R., le dirigí una comunicacion por escrito á dicha religiosa, preguntándole si queria recibir en dinero ó ganado el resto de potrerajes; manifestándole por mi parte, la mejor disposicion de pagar en ganado, por serle más conveniente i provechoso á la casa, atenta la circunstancia de ser aclimatado: 3º si esta proposicion fué sometida al conocimiento del Sr. Gobernador eclesiástico, la cual no ha sido resuelta hasta hoi: 4º si he solicitado me diga permitiría en lo sucesivo continúen dichos animales en las haciendas pagando el debido potreraje, sobre lo cual no he recibido contestacion, por no haberlo resuelto el Prelado..... I aunque puede ser que de algunos particulares no esté instruida V. M. R., por haberme entendido con las otras Prioras, puede tomar sus informes, especialmente de la R. M. Balbina de San José, para que se digne contestarme, suplicándola me dispense la molestia que puedo causarle con este motivo, creyéndome siempre su atento i obsecuente s. s. q. p. b.

*Matias Vazquez de Labandera.*

Nº 5º

Contestacion de la R. M. Priora.

Cármén alto, noviembre 12 de 1872.

Mi apreciado señor:

Despues de saludar a U., paso á ocuparme del contenido de su carta, diciéndole: 1º que el ganado de su propiedad

que ha conservado en las haciendas, ha sido con conocimiento i consentimiento de las Preladas: 2º que es cierto, que por medio de una comunicacion preguntó á la M. Balbina, si queria en plata ó gauado el potreraje de los animales excedentes en su contrata (\*), expresándole la utilidad que resultaría al monasterio recibir en ganado: 3º que su proposicion se sometió al señor Gobernador eclesiástico, i no se obtuvo contestacion: 4º que es cierto exigió se le dijera, si conservaría ó no dichos animales, i no se le contestó, por no saber lo que resolvería el Prelado.



Esto es lo que puedo decir á U. en obsequio de la verdad, suscribiéndome de U. afectísima hermana en Jesucristo.

*Isabel de la Santísima Trinidad.*

---

Nº 6º

### Recibo del pago de potrerajes.

Recibí del señor Matias Vázquez la cantidad de cuatrocientos pesos que paga  por un resto que debia de potrerajes,  i para su seguridad doi este en el Cármen alto de Quito, á 24 de junio de 1873.

*Isabel de la Santísima Trinidad.*

---

(\*) *En mi contrata sobre sueldo, se me concedió la facultad de tener en las haciendas once bestias, i cuarenta cabezas de ganado vacuno.*

## FE DE ERRATAS.



PÁGINA	LÍNEA	DICE	LÉASE.
4	1 <sup>a</sup>	ascendrada	acendrada.
5	21	los	las
6	2	lá	la
6	3	granjeó	grangeó
6	26	indíjenas	indígenas
7	7	ajenos	agenos
7	11 i 12	años que,	años, que
7	13 i 14	hie-rras	hier-ras
7	17	henradez	honradez
8	29	exajerada	exagerada
9	40	lijeramente	ligeramente
9	41	un	un
10	12	novilos	novillos
11	11	satsfaccion	satisfaccion
12	13	redlmiera	redimiera.